

Rad. 2020-00411-00

CONSTANCIA. Cali, 23 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del término legal concedido.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR



Auto Interlocutorio N° 1.076
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada oportunamente la presente demanda y cumplidas las formalidades de los artículos 82 Y 376 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda **verbal** de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ESPECIAL de **mínima cuantía** promovida por las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI E.I.C.E. E.S.P** contra la señora **MARINA MOSQUERA DE ORTIZ**.

2.- Notifíquese al demandado en la forma establecida en los 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y désele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3.- Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-684268 de propiedad de la demandada de conformidad con lo previsto en el 592 del Código General del Proceso. Oficiése, para tal fin, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
084 Fecha: NOV.26.2020

SRIA. Se libró oficio No. 1.370 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali 23 de noviembre de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria.